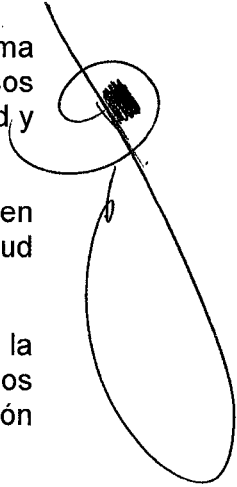


CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA EN MEDICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C., CAMPUS ZAPOPAN EN LO SUCESIVO "LA I.E.", REPRESENTADA POR LA Rectora, MTRA. KARLA FERNANDA MUNGARAY PERALTA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° el derecho a la protección de la salud como garantía social de todos los mexicanos.
 - II. Conforme la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de la salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud. 
 - III. La Secretaría de Salud, como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud es responsable de promover la formación de recursos humanos para la salud, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y las Educativas para tal fin.
 - IV. La autorización para acceder a las instalaciones y servicios de salud, que sirven como Campos Clínicos para la formación de los recursos humanos para la salud en medicina es atribución de cada Institución de Salud.
 - VI. La Secretaría de Salud, es la encargada de atender en estas acciones la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud y apoyar los procesos educativos en servicio dentro de los establecimientos para la atención médica, conforme las normas que rigen el funcionamiento de estos últimos.
- 

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM" por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.



II.- DE "LA I.E.":

II.1.- Que es una Institución legalmente constituida al amparo del Instrumento Notarial No. 87,105 de fecha 29 de agosto de 2006, pasado ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de México, D.F., ahora Ciudad de México.

II.2.- Que es una Institución incorporada a la Secretaría de Educación, mediante oficio de reconocimiento de fecha 21 de enero de 2014 con No. de Registro o RVOE 131/1988-02-25.

II.3.- Que tiene entre sus objetivos, la educación y formación de profesionales de la medicina dentro de la República Mexicana, por conducto de las instituciones de enseñanza especializadas en dicha disciplina, intercambiar conocimientos y experiencias técnicas, administrativas y operaciones, con toda clase de organismos, dependencias u organizaciones públicas o privadas directa o indirectamente relacionadas con la enseñanza en la formación.

II.4.- Que la Mtra. Karla Fernanda Mungaray Peralta, en su carácter de Rectora de "LA I.E.", cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con el instrumento notarial número 37,630 de fecha 27 de junio de 2018, pasado ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.

II.5.- Que para efectos del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente No. 7900, Colonia Jardines de Collí, Zapopan, Jalisco C.P 45010.

III.- DE "LAS PARTES":

UNICA.- Que conjuntamente manifiestan conocer el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado" y considerar la validez del presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ella.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, establecer los compromisos y términos en los que **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinarse y colaborar recíprocamente para el desarrollo del plan y programa de estudios del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina en los Campos Clínicos autorizados para tal fin.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1. Informar a **"LA I.E."** con seis meses de anticipación a la fecha de ingreso al Internado de Pregrado el número de Campos Clínicos disponibles, con estricto apego a la NOM citada.
2. Asignar Campos Clínicos disponibles a **"LA I.E."** una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios.
3. Poner a disposición de los alumnos internos de pregrado de **"LA I.E."** las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización del Internado Rotatorio de Pregrado.
4. Proponer, a través del titular de enseñanza, al profesor titular y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el programa operativo y demás equipo docente que fuera necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque **"LA I.E."** y lo aplicable en la Norma Oficial Mexicana NOM 234-SSA1-2003.
5. Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los programas operativos de Internado de Pregrado, a través del equipo docente, considerando como contenido mínimo lo dispuesto en el numeral 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM 234-SSA1-2003.
6. Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los programas de estudio establecidos en el Plan y Programa Académicos.
7. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas Académico y Operativo, conforme señalan los plazos establecidos por **"LA I.E."**.
8. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes.
9. Disponer de jefaturas de enseñanza en cada unidad receptora sede o subsele de Campos Clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Internado de Pregrado de acuerdo con los Programas Académico y el Operativo que con tal fin se elabore.



10. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que se lleven a cabo por los alumnos de pregrado de "LA I.E.", a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del médico tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

11. Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por organismos con facultades reconocidas oficialmente en la materia como la certificación del Consejo de Salubridad General o la Acreditación establecida para las unidades del sistema de protección social en salud y mantener informado a "LA I.E." sobre el proceso y sus resultados.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA I.E.":

1. Mantener vigente el dictamen de acreditación y concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en el plazo perentorio estipulado en el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, a fin de poder obtener los Campos Clínicos derivados del presente Convenios.

2. Enviar a "EL ISEM" con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.

3. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán los Campos Clínicos de Internado de Pregrado en las instalaciones de "LA I.E.".

4. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación los Programas Operativos consecuentes.

5. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.

6. Notificar a "EL ISEM" lo mismo que a los alumnos adscritos a las sedes, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación, del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.

7. Aceptar o rechazar por escrito al candidato propuesto para ocupar los puestos de profesor y fundamentar la decisión en ambos casos.

8. Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.

9. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados de los Programas Académico y Operativo desarrollados en las sedes y subsedes.

10. Establecer relación laboral con los profesores titulares, conforme la normatividad vigente en "LA I.E." y las disposiciones aplicables en la materia.

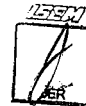


11. Corroborar que en el desarrollo del programa operativo se especifiquen las prácticas clínicas complementarias y vigilar que estas se apeguen a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 de manera permanente.

12. Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente en “**EL ISEM**” de igual forma que la de sus reglamentos, durante el desarrollo del Internado de Pregrado.

13. Vigilar que los alumnos cuenten con el seguro de atención médica, de vida y responsabilidad civil, que en su caso, tenga dispuesto “**EL ISEM**” para tal fin.

14. Disponer lo necesario para que cualquier nuevo programa educativo en medicina que en lo futuro pudiera apertura y requerir Campos Clínicos, ingrese al procedimiento de evaluación preliminar realizado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica.



15. “**LA I.E.**” se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Internado Médico de Pregrado, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) y en el caso concreto, con la Acreditación correspondiente.

16. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán a “**LA I.E.**” los campos clínicos.

17. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice por haber dejado vacantes, sin importar la razón, en la promoción o promociones anteriores de otorgamiento de Campos Clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los programas de estudio para el área clínica.

2. Informar a los profesores titulares, adjuntos y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de “**LA I.E.**”.

3. Elaborar el programa operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.

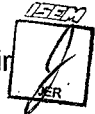
4. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.

5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.

6. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por la Norma Oficial Mexicana, NOM-234-SSA1-2003, "Utilización de Campos Clínicos para ciclos clínicos e Internado de Pregrado" y demás normatividad aplicable a la materia del presente Convenios y tomar acciones ante posibles desvíos.

7. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación del Internado de Pregrado de la licenciatura en medicina, así como de las actividades que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.

8. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.



9. Acordar los derechos y obligaciones de los alumnos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA I.E." deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **"EL ISEM"** para utilizar los Campos Clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **"EL ISEM"**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **"EL ISEM"** se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con **"LA I.E."**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por dos años, contada a partir de su firma, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, "Utilización de Campos Clínicos para ciclos clínicos e Internado de Pregrado" o cuando se deje de cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera según el parecer de cualquiera de las partes y previa notificación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. Así mismo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

"LA PARTES" manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente Convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la Institución Educativa, se encuentre vigente y en el caso concreto la Acreditación correspondiente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

El contenido del presente Convenio está basado en la buena fe de **"LAS PARTES"**, las acciones que no estén contempladas en el, o las que surjan durante la ejecución del mismo serán puestas a consideración de **"LAS PARTES"**.

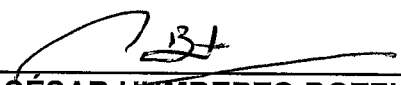
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA GUEVAS

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD


DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ

POR "LA I.E."
LA Rectora


MTRA. KARLA FERNANDA
MUNGARAY PERALTA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS ZAPOPAN.